



BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

XII LEGISLATURA

Serie D:
GENERAL

6 de octubre de 2016

Núm. 29

Pág. 1

ÍNDICE

Página

Composición y organización de la Cámara

DIPUTADOS

Declaración de bienes y rentas de los señores Diputados 2

PERSONAL

- 299/000003** Personal eventual para la atención de los señores Diputados de los Grupos Parlamentarios.
Ceses 13
Nombramientos..... 14
- 299/000005** Personal eventual como Asistente para la atención de los señores Presidentes de Comisión. *Nombramientos*..... 15

Secretaría General

- 291/000003** Acuerdo de la Mesa de la Cámara, de 27 de septiembre de 2016, por el que se regula la Junta de Contratación de Obras, Servicios y Suministros 16
- 291/000004** Acuerdo de la Mesa de la Cámara, de 27 de septiembre de 2016, por el que se regula la Junta de Informática del Congreso de los Diputados 17
- 291/000005** Acuerdo de la Mesa de la Cámara, de 27 de septiembre de 2016, por el que se regula el Comité Técnico de Publicaciones del Congreso de los Diputados 18
- 291/000006** Acuerdo de la Mesa de la Cámara, de 27 de septiembre de 2016, por el que se aprueba la Norma sobre valoración de los fondos documentales y bibliográficos del Congreso de los Diputados 19

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

COMPOSICIÓN Y ORGANIZACIÓN DE LA CÁMARA

DIPUTADOS

De conformidad con lo dispuesto en la Norma 5 del Acuerdo de las Mesas del Congreso de los Diputados y del Senado, de 21 de diciembre de 2009, por el que se aprueban las Normas en materia de registro de intereses, en los términos de la redacción dada por la modificación acordada por las Mesas de ambas Cámaras, en su reunión del día 19 de julio de 2011, para dar cumplimiento a lo establecido en la reforma del artículo 160.2 de la Ley Orgánica del Régimen Electoral General, se ordena la publicación en el Boletín Oficial de las Cortes Generales de las declaraciones de bienes y rentas presentadas, una vez calificadas.

Palacio del Congreso de los Diputados, 27 de septiembre de 2016.—P.D. El Secretario General del Congreso de los Diputados, **Carlos Gutiérrez Vicén**.

ÍNDICE

	Página
BARRACHINA ROS, Miguel (núm. expte. 005/000187/0001) ¹	8
TREVÍN LOMBÁN, Antonio Ramón María (núm. expte. 005/000193/0001) ¹	3

¹ Modificación de la declaración.

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Serie D Núm. 29

6 de octubre de 2016

Pág. 3

CORTES GENERALES XII LEGISLATURA

DECLARACIÓN¹ DE BIENES Y RENTAS DE DIPUTADOS Y SENADORES²

Nombre y apellidos ANTONIO RAMÓN TREVÍN LOMBÁN	
Estado civil Viudo	Régimen económico matrimonial
Fecha de elección como parlamentario 26 de junio de 2016	Fecha de la presentación de la credencial en la Cámara 12 de julio de 2016
Diputado <input checked="" type="checkbox"/> Senador <input type="checkbox"/>	Circunscripción por la que ha sido elegido/Asamblea Legislativa ASTURIAS

RENTAS PERCIBIDAS POR EL PARLAMENTARIO ³		
PROCEDENCIA DE LAS RENTAS	CONCEPTO	EUROS
Percepciones netas de tipo salarial, sueldos, honorarios, aranceles y otras retribuciones, cualquiera que sea su denominación. ⁴	PENSIÓN VIUDEDAD	14.000
	TRIENIOS FUNCIONARIO	5.400
Dividendos y participación en beneficios de sociedades, comunidades o entidades de cualquier clase		
Intereses o rendimientos de cuentas, depósitos y activos financieros		
OTRAS rentas o percepciones de cualquier clase ⁵	CASER GRUPO - Indemnización seguro jubilación (Febrero 2016)	40.195,55

CANTIDAD PAGADA POR IRPF	16.083,29 (2014) €
Indíquese la cuota líquida pagada en el ejercicio anterior a la fecha de esta declaración, es decir, el pago final si lo hubiese más las retenciones.	

¹ Rellenar el formulario con ordenador en modelo PDF interactivo que facilitan las Cámaras. No se admitirán declaraciones cumplimentadas a mano. El Boletín Oficial y la Web reproducirán, sin corrección alguna, la declaración cumplimentada por cada parlamentario.
² En INTRANET del Congreso y del Senado existe un formulario rellenado con datos ficticios, a modo de ejemplo.
³ Las rentas que han de declararse son las percibidas en el ejercicio económico anterior a la fecha de la declaración.
⁴ Se excluirán las percepciones recibidas del Congreso o Senado, que se encuentran ya publicadas en la Web de las Cámaras.
⁵ Deben incluirse, en su caso, las percepciones cobradas por Planes de Pensiones

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Serie D Núm. 29

6 de octubre de 2016

Pág. 4

BIENES PATRIMONIALES DEL PARLAMENTARIO				
BIENES	Clase y características ⁶	Situación ⁷	Fecha de adquisición	Derecho sobre el bien ⁸ y Título de adquisición ⁹
Bienes Inmuebles de naturaleza urbana.	VIVIENDA	ASTURIAS	1982	COMPRAVENTA 50%
	TRASTERO	ASTURIAS	2006	COMPRAVENTA 50%
	PISO	ASTURIAS	2016	COMPRAVENTA
	GARAGE	ASTURIAS	2016	COMPRAVENTA
	TERRENO	ASTURIAS	1990	COMPRAVENTA 50%
Bienes Inmuebles de naturaleza rústica.				
Bienes inmuebles propiedad de una sociedad, comunidad o entidad que no cotiza en Bolsa y de la que el declarante tiene acciones o participaciones.				

DEPÓSITOS EN CUENTAS CORRIENTES O DE AHORRO, CUENTAS FINANCIERAS Y OTROS TIPOS DE IMPOSICIONES ¹⁰	SALDO ¹¹ de TODOS los DEPOSITOS (€)
LIBERBANK PLAN DE PENSIONES	59.213
LIBERBANK CUENTA CORRIENTE	750
LIBERBANK CUENTAS CORRIENTES	700,89
BANCO POPULAR	9.050

⁶ Indicar si es piso, vivienda, plaza aparcamiento, local comercial, nave industrial y las características que procedan.

⁷ Indicar provincia donde esté situado el bien. Para bienes radicados en el extranjero, indicar el país.

⁸ Pleno dominio, nuda propiedad, usufructo, derecho de superficie, privativo, ganancial, en comunidad de bienes, ...

⁹ Compraventa, herencia, donación, etc.

¹⁰ Indicar la clase de depósito sin necesidad de señalar entidad bancaria.

¹¹ El saldo debe ser el sumatorio de todos los depósitos de todas las cuentas. Se puede tomar como referencia el saldo medio de las cuentas corrientes durante el año anterior a la declaración, o el saldo a cualquiera de los siete días anteriores a la declaración o el saldo a 31 de diciembre del ejercicio anterior. Si toma como referencia una de las posibilidades, debe aplicarse a todas las cuentas.

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Serie D Núm. 29

6 de octubre de 2016

Pág. 5

OTROS BIENES O DERECHOS		
CLASE DE BIEN O DERECHO	DESCRIPCIÓN del BIEN O DERECHO (Indicar sistema que se ha utilizado para su valoración dineraria)	VALOR (€)¹²
<p>Deuda pública, obligaciones, bonos, certificados de depósito, pagarés, y demás valores equivalentes.</p> <p>Acciones y participaciones en todo tipo de sociedades, entidades con valor económico y cooperativas.</p>		
<p>Sociedades participadas en mas de un 5% por otras sociedades o entidades que sean propiedad, en todo o en parte, del parlamentario declarante.</p>		

VEHÍCULOS, EMBARCACIONES Y AERONAVES	
Fecha de adquisición	DESCRIPCIÓN¹³
2012	TURISMO - OPEL ASTRA

OTROS BIENES, RENTAS O DERECHOS DE CONTENIDO ECONÓMICO NO DECLARADOS EN APARTADOS ANTERIORES	VALOR (€)
PLAN DE PENSIONES CONGRESO DE LOS DIPUTADOS	384

¹² En bienes o derechos negociados en mercados organizados debe reflejarse el valor de cotización en cualquier día hábil de los sesenta días anteriores a la fecha de la presente declaración y debe indicarse la fecha elegida. En los bienes y derechos no cotizados en mercados organizados debe indicarse el nombre de la sociedad o entidad y el valor de las acciones o participaciones según el balance anual anterior a la fecha de la presente declaración. Si no hubiese balance anual anterior a la declaración, el valor a declarar debe ser el teórico contable.

¹³ No indicar matrícula. Incluir vehículos, embarcaciones o aeronaves propiedad de una sociedad que, no cotizada en Bolsa, esté participada de algún modo por el declarante, siempre que el parlamentario los utilice, aunque sea ocasionalmente

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES
CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Serie D Núm. 29

6 de octubre de 2016

Pág. 6

DEUDAS Y OBLIGACIONES PATRIMONIALES			
PRESTAMOS (DESCRIPCIÓN Y ACREEDOR)	FECHA CONCESIÓN	IMPORTE CONCEDIDO (€)	SALDO¹⁴ PENDIENTE (€)
BANCO POPULAR - PRÉSTAMO HIPOTECARIO	Marzo 2016	90.500	75.500
Otras deudas y obligaciones derivadas de contratos, sentencias o cualquier otro título.			

OBSERVACIONES

(Que el declarante hace constar para ampliar información que no le cupo en otros apartados de esta declaración y para dejar constancia de cuanto considere conveniente añadir)

DONACIONES A VARIAS ONGs y PSOE: 4.086,35 €

¹⁴ A la fecha de 31 de diciembre del ejercicio anterior a la declaración o cualquier día del mes inmediatamente anterior a la fecha de la presente declaración.

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES
CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Serie D Núm. 29

6 de octubre de 2016


Pág. 7

[Empty rectangular box for the main content of the declaration]

La presente declaración se realiza por: Toma de posesión Cese Otra causa

Don/Doña ANTONIO RAMÓN TREVÍN LOMBÁN ha rellenado y/o comprobado personalmente todos los datos que aparecen en la presente declaración de cinco páginas y manifiesta que la misma recoge fielmente sus rentas y bienes.

Y para que así conste, la firma en la ciudad de MADRID a 12 del mes de SEPTIEMBRE del año dos mil 2016


Firma

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Serie D Núm. 29

6 de octubre de 2016

Pág. 8

CORTES GENERALES XII LEGISLATURA

DECLARACIÓN¹ DE BIENES Y RENTAS DE DIPUTADOS Y SENADORES²

Nombre y apellidos MIGUEL BARRACHINA ROS	
Estado civil CASADO	Régimen económico matrimonial SEPARACIÓN DE BIENES
Fecha de elección como parlamentario 26 DE JUNIO	Fecha de la presentación de la credencial en la Cámara JULIO
Diputado <input checked="" type="checkbox"/> Senador <input type="checkbox"/>	CASTELLÓN Circunscripción por la que ha sido elegido/Asamblea Legislativa

RENTAS PERCIBIDAS POR EL PARLAMENTARIO ³		
PROCEDENCIA DE LAS RENTAS	CONCEPTO	EUROS
Percepciones netas de tipo salarial, sueldos, honorarios, aranceles y otras retribuciones, cualquiera que sea su denominación. ⁴		
Dividendos y participación en beneficios de sociedades, comunidades o entidades de cualquier clase		
Intereses o rendimientos de cuentas, depósitos y activos financieros		
OTRAS rentas o percepciones de cualquier clase ⁵		

CANTIDAD PAGADA POR IRPF	€
Indíquese la cuota líquida pagada en el ejercicio anterior a la fecha de esta declaración, es decir, el pago final si lo hubiese más las retenciones.	

¹ Rellenar el formulario con ordenador en modelo PDF interactivo que facilitan las Cámaras. No se admitirán declaraciones cumplimentadas a mano. El Boletín Oficial y la Web reproducirán, sin corrección alguna, la declaración cumplimentada por cada parlamentario.
² En INTRANET del Congreso y del Senado existe un formulario rellenado con datos ficticios, a modo de ejemplo.
³ Las rentas que han de declararse son las percibidas en el ejercicio económico anterior a la fecha de la declaración.
⁴ Se excluirán las percepciones recibidas del Congreso o Senado, que se encuentran ya publicadas en la Web de las Cámaras.
⁵ Deben incluirse, en su caso, las percepciones cobradas por Planes de Pensiones

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS
REGISTRO DE INTERESES
LIBRO II: DECLARACIÓN DE BIENES
FECHA: 21/09/2016
BIENES: 362

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Serie D Núm. 29

6 de octubre de 2016

Pág. 9

BIENES PATRIMONIALES DEL PARLAMENTARIO				
BIENES	Clase y características ⁶	Situación ⁷	Fecha de adquisición	Derecho sobre el bien ⁸ y Título de adquisición ⁹
Bienes Inmuebles de naturaleza urbana.				
Bienes Inmuebles de naturaleza rústica.	PARCELA RUSTICO SECANO 0,37 ha	MANZANERA -TERUEL-	AGOSTO 2016	COMPRA DE UN TERCIO, JUNTO A MIS DOS HERMANOS
Bienes inmuebles propiedad de una sociedad, comunidad o entidad que no cotiza en Bolsa y de la que el declarante tiene acciones o participaciones.				

DEPÓSITOS EN CUENTAS CORRIENTES O DE AHORRO, CUENTAS FINANCIERAS Y OTROS TIPOS DE IMPOSICIONES ¹⁰	SALDO ¹¹ de TODOS los DEPOSITOS (€)

⁶ Indicar si es piso, vivienda, plaza aparcamiento, local comercial, nave industrial y las características que procedan.

⁷ Indicar provincia donde esté situado el bien. Para bienes radicados en el extranjero, indicar el país.

⁸ Pleno dominio, nuda propiedad, usufructo, derecho de superficie, privativo, ganancial, en comunidad de bienes, ...

⁹ Compraventa, herencia, donación, etc.

¹⁰ Indicar la clase de depósito sin necesidad de señalar entidad bancaria.

¹¹ El saldo debe ser el sumatorio de todos los depósitos de todas las cuentas. Se puede tomar como referencia el saldo medio de las cuentas corrientes durante el año anterior a la declaración, o el saldo a cualquiera de los siete días anteriores a la declaración o el saldo a 31 de diciembre del ejercicio anterior. Si toma como referencia una de las posibilidades, debe aplicarse a todas las cuentas.

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Serie D Núm. 29

6 de octubre de 2016

Pág. 10

OTROS BIENES O DERECHOS		
CLASE DE BIEN O DERECHO	DESCRIPCIÓN del BIEN O DERECHO (Indicar sistema que se ha utilizado para su valoración dineraria)	VALOR (€) ¹²
Deuda pública, obligaciones, bonos, certificados de depósito, pagarés, y demás valores equivalentes. Acciones y participaciones en todo tipo de sociedades, entidades con valor económico y cooperativas.		
Sociedades participadas en mas de un 5% por otras sociedades o entidades que sean propiedad, en todo o en parte, del parlamentario declarante.		

VEHÍCULOS, EMBARCACIONES Y AERONAVES	
Fecha de adquisición	DESCRIPCIÓN ¹³

OTROS BIENES, RENTAS O DERECHOS DE CONTENIDO ECONÓMICO NO DECLARADOS EN APARTADOS ANTERIORES	VALOR (€)

¹² En bienes o derechos negociados en mercados organizados debe reflejarse el valor de cotización en cualquier día hábil de los sesenta días anteriores a la fecha de la presente declaración y debe indicarse la fecha elegida. En los bienes y derechos no cotizados en mercados organizados debe indicarse el nombre de la sociedad o entidad y el valor de las acciones o participaciones según el balance anual anterior a la fecha de la presente declaración. Si no hubiese balance anual anterior a la declaración, el valor a declarar debe ser el teórico contable.

¹³ No indicar matrícula. Incluir vehículos, embarcaciones o aeronaves propiedad de una sociedad que, no cotizando en Bolsa, esté participada de algún modo por el declarante, siempre que el parlamentario los utilice, aunque sea ocasionalmente

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES
CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Serie D Núm. 29

6 de octubre de 2016

Pág. 11

DEUDAS Y OBLIGACIONES PATRIMONIALES			
PRESTAMOS (DESCRIPCIÓN Y ACREEDOR)	FECHA CONCESIÓN	IMPORTE CONCEDIDO (€)	SALDO¹⁴ PENDIENTE (€)
Otras deudas y obligaciones derivadas de contratos, sentencias o cualquier otro título.			

OBSERVACIONES

(Que el declarante hace constar para ampliar información que no le cupo en otros apartados de esta declaración y para dejar constancia de cuanto considere conveniente añadir)

¹⁴ A la fecha de 31 de diciembre del ejercicio anterior a la declaración o cualquier día del mes inmediatamente anterior a la fecha de la presente declaración.

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES
CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Serie D Núm. 29

6 de octubre de 2016

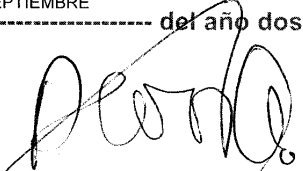
Pág. 12

[Empty rectangular box for the main content of the declaration]

La presente declaración se realiza por: Toma de posesión Cese Otra causa

Don/Doña MIGUEL BARRACHINA ROS ha rellenado y/o comprobado personalmente todos los datos que aparecen en la presente declaración de cinco páginas y manifiesta que la misma recoge fielmente sus rentas y bienes.

Y para que así conste, la firma en la ciudad de MADRID a 21 del mes de SEPTIEMBRE del año dos mil 16

Firma 

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Serie D Núm. 29

6 de octubre de 2016

Pág. 13

PERSONAL

299/000003

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2 del Estatuto del Personal de las Cortes Generales, con fecha 3 de octubre de 2016 la Excm. Sra. Presidenta del Congreso de los Diputados ha tenido a bien disponer el cese, a propuesta del Excmo. Sr. D. Antonio Hernando Vera, con efectos de 3 de octubre de 2016, de D.^a Verónica Fumanal Callau, como personal eventual en el cargo de Asesora de los señores Diputados del Grupo Parlamentario Socialista.

Al amparo de lo dispuesto en el artículo 97 del Reglamento de la Cámara, se ordena su publicación en la Sección Congreso de los Diputados del BOCG.

Palacio del Congreso de los Diputados, 3 de octubre de 2016.—P.D. El Secretario General del Congreso de los Diputados, **Carlos Gutiérrez Vicén**.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2 del Estatuto del Personal de las Cortes Generales, con fecha 3 de octubre de 2016 la Excm. Sra. Presidenta del Congreso de los Diputados ha tenido a bien disponer el cese, a propuesta del Excmo. Sr. D. Antonio Hernando Vera, con efectos de 3 de octubre de 2016, de D.^a María Emilia Escudero Amado, como personal eventual en el cargo de Asistente para la atención de los señores Diputados del Grupo Parlamentario Socialista.

Al amparo de lo dispuesto en el artículo 97 del Reglamento de la Cámara, se ordena su publicación en la Sección Congreso de los Diputados del BOCG.

Palacio del Congreso de los Diputados, 3 de octubre de 2016.—P.D. El Secretario General del Congreso de los Diputados, **Carlos Gutiérrez Vicén**.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2 del Estatuto del Personal de las Cortes Generales, con fecha 3 de octubre de 2016 la Excm. Sra. Presidenta del Congreso de los Diputados ha tenido a bien disponer el cese, a propuesta del Excmo. Sr. D. Antonio Hernando Vera, con efectos de 3 de octubre de 2016, de D.^a María Luisa Faneca López, como personal eventual en el cargo de Asistente para la atención de los señores Diputados del Grupo Parlamentario Socialista.

Al amparo de lo dispuesto en el artículo 97 del Reglamento de la Cámara, se ordena su publicación en la Sección Congreso de los Diputados del BOCG.

Palacio del Congreso de los Diputados, 3 de octubre de 2016.—P.D. El Secretario General del Congreso de los Diputados, **Carlos Gutiérrez Vicén**.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2 del Estatuto del Personal de las Cortes Generales, con fecha 3 de octubre de 2016 la Excm. Sra. Presidenta del Congreso de los Diputados ha tenido a bien disponer el cese, a propuesta del Excmo. Sr. D. Antonio Hernando Vera, con efectos de 3 de octubre de 2016, de D. Jesús María Greciet García, como personal eventual en el cargo de Asistente para la atención de los señores Diputados del Grupo Parlamentario Socialista.

Al amparo de lo dispuesto en el artículo 97 del Reglamento de la Cámara, se ordena su publicación en la Sección Congreso de los Diputados del BOCG.

Palacio del Congreso de los Diputados, 3 de octubre de 2016.—P.D. El Secretario General del Congreso de los Diputados, **Carlos Gutiérrez Vicén**.

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Serie D Núm. 29

6 de octubre de 2016

Pág. 14

299/000003

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.º del Estatuto del Personal de las Cortes Generales, con fecha 3 de octubre de 2016 la Excm. Sra. Presidenta del Congreso de los Diputados ha tenido a bien nombrar a D.ª Carolina Martí Villar, a propuesta del Excmo. Sr. D. José A. Bermúdez de Castro Fernández, con efectos de 3 de octubre de 2016 y con carácter de personal eventual, para el cargo de Asistente técnico de los señores Diputados del Grupo Parlamentario Popular en el Congreso.

Al amparo de lo dispuesto en el artículo 97 del Reglamento de la Cámara, se ordena su publicación en la Sección Congreso de los Diputados del BOCG.

Palacio del Congreso de los Diputados, 3 de octubre de 2016.—P.D. El Secretario General del Congreso de los Diputados, **Carlos Gutiérrez Vicén**.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.º del Estatuto del Personal de las Cortes Generales, con fecha 30 de septiembre de 2016 la Excm. Sra. Presidenta del Congreso de los Diputados ha tenido a bien nombrar a D.ª Verónica Puig Occhipinti, a propuesta del Excmo. Sr. D. José A. Bermúdez de Castro Fernández, con efectos de 30 de septiembre de 2016 y con carácter de personal eventual, para el cargo de Asistente para la atención de los señores Diputados del Grupo Parlamentario Popular en el Congreso.

Al amparo de lo dispuesto en el artículo 97 del Reglamento de la Cámara, se ordena su publicación en la Sección Congreso de los Diputados del BOCG.

Palacio del Congreso de los Diputados, 30 de septiembre de 2016.—P.D. El Secretario General del Congreso de los Diputados, **Carlos Gutiérrez Vicén**.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.º del Estatuto del Personal de las Cortes Generales, con fecha 3 de octubre de 2016 la Excm. Sra. Presidenta del Congreso de los Diputados ha tenido a bien nombrar a D.ª Paula Santolaya del Burgo, a propuesta del Excmo. Sr. D. José A. Bermúdez de Castro Fernández, con efectos de 3 de octubre de 2016 y con carácter de personal eventual, para el cargo de Asistente para la atención de los señores Diputados del Grupo Parlamentario Popular en el Congreso.

Al amparo de lo dispuesto en el artículo 97 del Reglamento de la Cámara, se ordena su publicación en la Sección Congreso de los Diputados del BOCG.

Palacio del Congreso de los Diputados, 3 de octubre de 2016.—P.D. El Secretario General del Congreso de los Diputados, **Carlos Gutiérrez Vicén**.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.º del Estatuto del Personal de las Cortes Generales, con fecha 3 de octubre de 2016 la Excm. Sra. Presidenta del Congreso de los Diputados ha tenido a bien nombrar a D. Luis Jiménez Isac, a propuesta del Excmo. Sr. D. Francesc Xavier Domènech Sampere, con efectos de 3 de octubre de 2016 y con carácter de personal eventual, para el cargo de Asistente para la atención de los señores Diputados del Grupo Parlamentario Confederal de Unidos Podemos-En Comú Podem-En Marea.

Al amparo de lo dispuesto en el artículo 97 del Reglamento de la Cámara, se ordena su publicación en la Sección Congreso de los Diputados del BOCG.

Palacio del Congreso de los Diputados, 3 de octubre de 2016.—P.D. El Secretario General del Congreso de los Diputados, **Carlos Gutiérrez Vicén**.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.º del Estatuto del Personal de las Cortes Generales, con fecha 3 de octubre de 2016 la Excm. Sra. Presidenta del Congreso de los Diputados ha tenido a bien

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Serie D Núm. 29

6 de octubre de 2016

Pág. 15

nombrar a D.^a Gara Dolores Santana Suárez, a propuesta del Excmo. Sr. D. Íñigo Errejón Galván, con efectos de 3 de octubre de 2016 y con carácter de personal eventual, para el cargo de Asistente para la atención de los señores Diputados del Grupo Parlamentario Confederal de Unidos Podemos-En Comú Podem-En Marea.

Al amparo de lo dispuesto en el artículo 97 del Reglamento de la Cámara, se ordena su publicación en la Sección Congreso de los Diputados del BOCG.

Palacio del Congreso de los Diputados, 3 de octubre de 2016.—P.D. El Secretario General del Congreso de los Diputados, **Carlos Gutiérrez Vicén**.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.º del Estatuto del Personal de las Cortes Generales, con fecha 3 de octubre de 2016 la Excmo. Sra. Presidenta del Congreso de los Diputados ha tenido a bien nombrar a D. Pablo Yáñez González, a propuesta del Excmo. Sr. D. Miguel Ángel Gutiérrez Vivas, con efectos de 3 de octubre de 2016 y con carácter de personal eventual, para el cargo de Asistente técnico de los señores Diputados del Grupo Parlamentario Ciudadanos.

Al amparo de lo dispuesto en el artículo 97 del Reglamento de la Cámara, se ordena su publicación en la Sección Congreso de los Diputados del BOCG.

Palacio del Congreso de los Diputados, 3 de octubre de 2016.—P.D. El Secretario General del Congreso de los Diputados, **Carlos Gutiérrez Vicén**.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.º del Estatuto del Personal de las Cortes Generales, con fecha 3 de octubre de 2016 la Excmo. Sra. Presidenta del Congreso de los Diputados ha tenido a bien nombrar a D.^a Elena Martínez López, a propuesta del Excmo. Sr. D. Francesc Homs Molist, con efectos de 3 de octubre de 2016 y con carácter de personal eventual, para el cargo de Asistente para la atención de los señores Diputados del Grupo Parlamentario Mixto.

Al amparo de lo dispuesto en el artículo 97 del Reglamento de la Cámara, se ordena su publicación en la Sección Congreso de los Diputados del BOCG.

Palacio del Congreso de los Diputados, 3 de octubre de 2016.—P.D. El Secretario General del Congreso de los Diputados, **Carlos Gutiérrez Vicén**.

299/000005

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.º del Estatuto del Personal de las Cortes Generales, con fecha 3 de octubre de 2016 la Excmo. Sra. Presidenta del Congreso de los Diputados ha tenido a bien nombrar a D.^a Montserrat Mompíó Gallart, a propuesta de la Excmo. Sra. D.^a María del Mar García Puig, con efectos de 3 de octubre de 2016 y con carácter de personal eventual, para el cargo de Asistente para la atención de la Presidenta de la Comisión de Derechos de la Infancia y Adolescencia.

Al amparo de lo dispuesto en el artículo 97 del Reglamento de la Cámara, se ordena su publicación en la Sección Congreso de los Diputados del BOCG.

Palacio del Congreso de los Diputados, 3 de octubre de 2016.—P.D. El Secretario General del Congreso de los Diputados, **Carlos Gutiérrez Vicén**.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.º del Estatuto del Personal de las Cortes Generales, con fecha 4 de octubre de 2016 la Excmo. Sra. Presidenta del Congreso de los Diputados ha tenido a bien nombrar a D. Jaime Pruja Artiaga, a propuesta de la Excmo. Sra. D.^a Marta María Rivera de la Cruz, con

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Serie D Núm. 29

6 de octubre de 2016

Pág. 16

efectos de 4 de octubre de 2016 y con carácter de personal eventual, para el cargo de Asistente para la atención de la Presidenta de la Comisión de Cultura.

Al amparo de lo dispuesto en el artículo 97 del Reglamento de la Cámara, se ordena su publicación en la Sección Congreso de los Diputados del BOCG.

Palacio del Congreso de los Diputados, 4 de octubre de 2016.—P.D. El Secretario General del Congreso de los Diputados, **Carlos Gutiérrez Vicén**.

SECRETARÍA GENERAL

291/000003

La Mesa de la Cámara, en su reunión del día 27 de septiembre de 2016, aprobó el acuerdo por el que se regula la Junta de Contratación de Obras, Servicios y Suministros, que se adjunta como Anexo II al acta de dicha reunión.

En ejecución de dicho acuerdo, se ordena su publicación de conformidad con el artículo 97 del Reglamento de la Cámara.

Palacio del Congreso de los Diputados, 29 de septiembre de 2016.—P.D. El Secretario General del Congreso de los Diputados, **Carlos Gutiérrez Vicén**.

ACUERDO DE LA MESA DEL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS POR EL QUE SE REGULA LA JUNTA DE CONTRATACIÓN DE OBRAS, SERVICIOS Y SUMINISTROS DEL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

La Mesa del Congreso de los Diputados, en su reunión del día 27 de septiembre de 2016, ha acordado, al amparo de lo dispuesto en el artículo 31.1.1.º del Reglamento, proceder a la actualización del acuerdo adoptado por la misma, en su reunión de 8 de febrero de 1983, sobre creación de la Junta de Contratación de Obras, Servicios y Suministros, modificando la regulación relativa a su composición y funciones en los términos siguientes:

Primero.

La Junta de Contratación de Obras, Servicios y Suministros del Congreso de los Diputados estará compuesta por: un Vicepresidente del Congreso de los Diputados, que la presidirá; otros tres miembros de la Mesa de la Cámara; el Secretario General Adjunto para Asuntos Administrativos; el Director de Presupuestos y Contratación; y el Interventor del Congreso de los Diputados.

La secretaría administrativa de la Junta de Contratación de Obras, Servicios y Suministros del Congreso de los Diputados estará a cargo de un funcionario de las Cortes Generales, dependiente de la Dirección de Presupuestos y Contratación, cuyo nombramiento corresponderá al Secretario General del Congreso de los Diputados y el cual asistirá a las reuniones de la misma con voz pero sin voto.

Asimismo, la Junta de Contratación de Obras, Servicios y Suministros del Congreso de los Diputados podrá requerir la asistencia de los distintos responsables administrativos de la Secretaría General del Congreso de los Diputados siempre que lo estime conveniente, o cuando su informe sea preceptivo.

Segundo.

Las competencias de la Junta de Contratación de Obras, Servicios y Suministros del Congreso de los Diputados son las siguientes:

a) Proponer a la Mesa de la Cámara las directrices por las que se han de regir las obras que tengan que ejecutarse en los edificios en los que estén instalados los servicios del Congreso de los Diputados.

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Serie D Núm. 29

6 de octubre de 2016

Pág. 17

b) Informar con carácter previo a la aprobación por la Mesa del Congreso de los Diputados u órgano en el que ésta haya delegado, las propuestas de autorización de gastos contractuales y los pliegos correspondientes.

Cuando por razones de urgencia acreditada sea preciso comprometer determinado gasto con carácter previo a su conocimiento por la Junta de Contratación, será sometido a la siguiente reunión de la misma para su convalidación. En estos supuestos, el importe del gasto no podrá superar, en ningún caso, el de los contratos menores de suministros y servicios.

c) Informar con carácter previo a la adjudicación por la Mesa del Congreso de los Diputados u órgano en el que ésta haya delegado las propuestas de adjudicación de los contratos del Congreso de los Diputados.

d) Actuar como Mesa de Contratación en los procedimientos contractuales en que así se contemple.

Tercero.

Cuando el Congreso de los Diputados ajuste su contratación a la regulación establecida en la normativa estatal en materia de contratos, toda referencia a órganos y funciones ajenas a las Cortes Generales se entenderá hecha a los órganos y funciones correspondientes del Congreso de los Diputados.

Disposición derogatoria.

Queda derogado el Acuerdo de la Mesa del Congreso de los Diputados sobre creación de la Junta de Contratación de Obras, Servicios y Suministros, de 8 de febrero de 1983.

Disposición final.

El presente acuerdo entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes Generales.

291/000004

La Mesa de la Cámara, en su reunión del día 27 de septiembre de 2016, aprobó el acuerdo por el que se regula la Junta de Informática del Congreso de los Diputados, que se adjunta como Anexo III al acta de dicha reunión.

En ejecución de dicho acuerdo, se ordena su publicación de conformidad con el artículo 97 del Reglamento de la Cámara.

Palacio del Congreso de los Diputados, 29 de septiembre de 2016.—P.D. El Secretario General del Congreso de los Diputados, **Carlos Gutiérrez Vicén**.

ACUERDO DE LA MESA DEL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS POR EL QUE SE REGULA LA JUNTA DE INFORMÁTICA DEL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

La Mesa del Congreso de los Diputados, en su reunión del día 27 de septiembre de 2016, ha acordado, al amparo de lo dispuesto en el artículo 31.1.1.º del Reglamento, proceder a la actualización del acuerdo adoptado por la misma, en su reunión celebrada durante los días 8 y 9 de enero de 1997, de creación de la Junta de Informática de la Cámara, modificando la regulación relativa a su composición y funciones en los términos siguientes:

Primero.

La Junta de Informática del Congreso de los Diputados estará compuesta por: un Vicepresidente del Congreso de los Diputados, que la presidirá; otros tres miembros de la Mesa de la Cámara; el Secretario General, los Secretarios Generales Adjuntos y el Director del Centro de Tecnologías de la Información y de las Comunicaciones, que actuará como secretario.

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Serie D Núm. 29

6 de octubre de 2016

Pág. 18

A las reuniones podrán asistir otros responsables administrativos de la Secretaría General del Congreso de los Diputados, cuando así lo decida la Junta.

Segundo.

Corresponde a la Junta de Informática:

- a) Proponer a la Mesa del Congreso de los Diputados los criterios rectores que han de guiar la actividad en materia informática de la Cámara.
- b) Proponer el proyecto de Plan Informático de la Cámara vigente durante la legislatura, elevándolo a la Mesa de la Cámara para su aprobación.
- c) Informar sobre peticiones de equipos, productos, obras o servicios en materia informática de mayor relevancia, sin perjuicio de su sometimiento a la Junta de Contratación, para su tramitación por el procedimiento contractual correspondiente, y de la autorización del gasto, en su caso, por el órgano competente.
- d) Estudiar y realizar propuestas en relación con cualesquiera otra cuestión en materia informática que le pueda ser sometida por los miembros de la Mesa de la Cámara o de la propia Junta, para su posterior aprobación por la Mesa.

Disposición derogatoria.

Queda derogado el Acuerdo de la Mesa del Congreso de los Diputados, de 8 y 9 de enero de 1997, de creación de la Junta de Informática del Congreso de los Diputados.

Disposición final.

El presente acuerdo entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes Generales.

291/000005

La Mesa de la Cámara, en su reunión del día 27 de septiembre de 2016, aprobó el acuerdo por el que se regula el Comité Técnico de Publicaciones del Congreso de los Diputados, que se adjunta como Anexo IV al acta de dicha reunión.

En ejecución de dicho acuerdo, se ordena su publicación de conformidad con el artículo 97 del Reglamento de la Cámara.

Palacio del Congreso de los Diputados, 29 de septiembre de 2016.—P.D. El Secretario General del Congreso de los Diputados, **Carlos Gutiérrez Vicén**.

ACUERDO DE LA MESA DEL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS POR EL QUE SE REGULA EL COMITÉ TÉCNICO DE PUBLICACIONES DEL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

La Mesa del Congreso de los Diputados, en su reunión del día 27 de septiembre de 2016, ha acordado, al amparo de lo dispuesto en el artículo 31.1.1.º del Reglamento, proceder a la actualización del acuerdo adoptado por la misma, en su reunión del día 2 de marzo de 1999, de creación del Comité Técnico de Publicaciones de la Cámara, modificando la regulación relativa a su composición y funciones en los términos siguientes:

Primero.

El Comité Técnico de Publicaciones del Congreso de los Diputados estará compuesto por: un Vicepresidente del Congreso de los Diputados, que lo presidirá; otros tres miembros de la Mesa de la Cámara; el Secretario General Adjunto para Asuntos Parlamentarios; el Director de Estudios, Análisis y Publicaciones y el Jefe del Departamento de Publicaciones.

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Serie D Núm. 29

6 de octubre de 2016

Pág. 19

La secretaría administrativa corresponderá al Jefe del Departamento de Publicaciones bajo la dirección y supervisión del Director de Estudios, Análisis y Publicaciones.

Segundo.

Corresponde al Comité Técnico de Publicaciones:

- a) Proponer a la Mesa del Congreso de los Diputados los criterios rectores que han de guiar la actividad en materia de publicaciones de la Cámara, para su aprobación definitiva por aquella.
- b) Proponer a la Mesa el proyecto del Plan de Publicaciones anual o bienal de la Cámara, para su aprobación definitiva por aquella.

Disposición derogatoria.

Queda derogado el Acuerdo de la Mesa del Congreso de los Diputados, de 2 de marzo de 1999, de creación del Comité Técnico de Publicaciones del Congreso de los Diputados.

Disposición final.

El presente acuerdo entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes Generales.

291/000006

La Mesa de la Cámara, en su reunión del día 27 de septiembre de 2016, acordó aprobar la Norma sobre valoración de los fondos documentales y bibliográficos del Congreso de los Diputados, que se adjunta como Anexo V al acta de dicha reunión.

En ejecución de dicho acuerdo, se ordena su publicación de conformidad con el artículo 97 del Reglamento de la Cámara.

Palacio del Congreso de los Diputados, 29 de septiembre de 2016.—P.D. El Secretario General del Congreso de los Diputados, **Carlos Gutiérrez Vicén**.

NORMA SOBRE VALORACIÓN DE LOS FONDOS DOCUMENTALES Y BIBLIOGRÁFICOS DEL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

La Norma de 19 de julio de 2010 sobre acceso y valoración de los fondos documentales y bibliográficos del Congreso de los Diputados pretendía regular aspectos esenciales de la gestión del Patrimonio documental del Congreso de los Diputados en cuanto a su consulta y la racionalización de su tratamiento. Además, mediante la valoración, selección, eliminación o, en su caso, conservación en soporte distinto al original, permitía abordar los problemas de espacio planteados por el constante crecimiento del volumen documental que integra dicho Patrimonio.

Dicha Norma se inspiraba en las previsiones de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español que regula en su Título VII las cuestiones relativas a la conservación del Patrimonio documental, estableciendo la exclusión o eliminación de bienes del Patrimonio Documental y Bibliográfico, así como en el Real Decreto 1164/2002, de 8 de noviembre, que regula la conservación del Patrimonio Documental con valor histórico, el control de la eliminación de otros documentos de la Administración General del Estado y sus organismos públicos y la conservación de documentos administrativos en soporte distinto al original.

Un elemento destacable de esta Norma era la regulación en materia de acceso a la documentación parlamentaria teniendo en cuenta sus particularidades. No obstante, la entrada en vigor de las Normas de la Mesa del Congreso de los Diputados, de 20 de enero de 2015, para la aplicación de las disposiciones de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno a la Cámara, ha atribuido a un ámbito distinto las competencias sobre acceso a la documentación, quedando derogados los artículos 5.1.c, 6 y 7 de las Normas de 2010.

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Teniendo en cuenta esta circunstancia, así como el tiempo transcurrido desde su aprobación y la necesidad de su actualización, la Mesa del Congreso de los Diputados en su reunión de 27 de septiembre de 2016 aprueba la siguiente Norma sobre valoración de los fondos documentales y bibliográficos del Congreso de los Diputados.

Disposiciones generales

CAPÍTULO PRIMERO

Objeto, ámbito de aplicación y definiciones

Artículo 1. Objeto.

El objeto de esta Norma es la regulación de los fondos documentales y bibliográficos del Congreso de los Diputados, estableciendo unos criterios para la valoración, selección y eventual expurgo de los documentos tanto en tramitación como ya incorporados al Archivo del Congreso de los Diputados.

Artículo 2. Ámbito de aplicación.

La presente Norma se aplicará a los documentos y series documentales, cualquiera que sea su soporte, generados o recibidos por el Congreso de los Diputados en el desarrollo de su actividad. Se aplicará también a los fondos bibliográficos, excepto en el caso de donaciones condicionadas a su conservación.

Artículo 3. Definiciones.

a) Documento: toda expresión en lenguaje natural o convencional o cualquier expresión gráfica, sonora o en imagen recogida en cualquier tipo de soporte material, incluso los soportes informáticos.

b) Acceso: visualización de la información contenida en un documento con fines de consulta.

c) Serie documental: conjunto de documentos organizados de acuerdo con un sistema de clasificación y conservados como una unidad por obedecer a una misma tipología o por cualquier otra relación derivada de su producción, recepción o uso.

d) Valoración documental: función por la que se determinan las características históricas, administrativas, jurídicas, informativas o fiscales de los documentos con el fin de decidir su conservación o eliminación, estableciendo así mismo los plazos y condiciones para su transferencia al Archivo General de la Cámara.

e) Eliminación: destrucción o supresión física de unidades o series documentales mediante método que garantice la imposibilidad de su recuperación y utilización.

f) Selección documental: Función por la que de un conjunto de documentos se separan aquellos que presentan un valor histórico o cultural de los que sólo ofrecen una utilidad administrativa de carácter temporal y que pueden ser eliminados tras finalizar el plazo establecido para su permanencia.

CAPÍTULO SEGUNDO

Comisión de valoración de los fondos documentales y bibliográficos del Congreso de los Diputados

Artículo 4. Composición de la Comisión.

1. La Comisión tendrá la siguiente composición:

— Un miembro de la Mesa del Congreso de los Diputados designado por este órgano y que actuará como presidente.

— Un Diputado designado por la Mesa.

— El Secretario General del Congreso de los Diputados o uno de los secretarios generales adjuntos en quien delegue.

— El Director de Asistencia Técnico-Parlamentaria.

— El Director de Documentación, Biblioteca y Archivo.

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

- El Jefe del Departamento de Registro y Distribución de Documentos.
- El Jefe del Departamento de Archivo, que ejercerá la función de Secretario.

2. La Comisión podrá recabar a través del Secretario General del Congreso de los Diputados, informe o asistencia de cualquier integrante del personal de la Cámara. Así mismo podrá recabar la colaboración de personas expertas en temas concretos que podrán asistir a las reuniones con derecho a voz pero sin voto.

Artículo 5. Funciones de la Comisión de valoración.

1. Corresponden a la Comisión las funciones siguientes:

- a) Proponer a la Mesa para su aprobación por ésta los criterios generales que regulen la gestión de los fondos documentales y bibliográficos del Congreso de los Diputados determinando los plazos y condiciones de transferencia al Archivo General de la Cámara.
- b) Elaborar las tablas de valoración y acceso documental, para su aprobación por la Mesa.
- c) Formular propuestas de valoración, eliminación o sustitución del contenido en soporte distinto del original, previa tramitación de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 11, que serán resueltas por la Mesa de la Cámara.

2. La Comisión elaborará un informe anual de actividades que elevará a la Mesa del Congreso de los Diputados. La función de Secretario la ejercerá con carácter permanente el Jefe del Departamento de Archivo.

CAPÍTULO TERCERO

Valoración y selección de documentos

Artículo 6. Supuestos de obligatoriedad de la valoración documental.

1. Todos los documentos conservados por el Congreso de los Diputados deberán ser objeto de valoración.

2. Ninguno de los documentos mencionados en el artículo 2 podrá ser eliminado sin seguir el procedimiento establecido en la presente Norma. No se podrán eliminar documentos con vigencia administrativa.

3. En ningún caso se podrán eliminar documentos mientras subsista su valor probatorio de derechos y obligaciones de personas físicas o jurídicas o en tanto no hayan transcurridos los plazos fijados para su conservación. Así mismo no podrán ser objeto de eliminación aquellos documentos declarados bienes de interés cultural o histórico, o los que formen parte de donaciones condicionadas a su conservación.

Artículo 7. Procedimientos de valoración documental.

La valoración de documentos se realizará mediante los siguientes procedimientos:

- a) Mediante la elaboración de tablas de valoración por la Comisión, que serán objeto de aprobación por la Mesa de la Cámara.
- b) Mediante Resolución de la Mesa del Congreso de los Diputados, dictada a solicitud de la persona o entidad interesada y aplicable exclusivamente al supuesto del cual es objeto. En este caso, será necesaria la emisión de informe previo por la Comisión.
- c) Mediante propuesta de valoración documental elevada a la Mesa previa tramitación de la correspondiente petición a la Comisión.

Artículo 8. Propuestas de valoración.

1. La propuesta de valoración la llevará a cabo la persona responsable del Departamento en el que están depositados los documentos objeto de la propuesta, con el conocimiento y aprobación del Director de Documentación, Biblioteca y Archivo, y se hará mediante un modelo normalizado dirigido a la Presidencia de la Comisión de acceso y valoración de los fondos documentales y bibliográficos del Congreso de los Diputados con el siguiente contenido:

- a) Identificación de los documentos objeto de valoración.

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Serie D Núm. 29

6 de octubre de 2016

Pág. 22

- b) Descripción de sus características.
- c) Descripción y justificación de sus valores.
- d) Régimen aplicable a su acceso.

2. La Comisión deberá formular a la Mesa las propuestas de valoración en el plazo máximo de seis meses.

Artículo 9. Tablas de valoración documental.

1. Corresponde a la Comisión elaborar las tablas de valoración documental que serán elevadas a la Mesa de la Cámara para su aprobación.

2. Las tablas de valoración documental establecerán para cada caso los plazos de conservación así como los criterios de aplicación de la normativa que rige el acceso a los documentos.

3. Las tablas de valoración documental serán publicadas en el Boletín Oficial de las Cortes Generales, Sección Congreso de los Diputados.

Artículo 10. Aplicación de la valoración y selección documental.

La valoración y selección de la documentación parlamentaria generada o recibida por el Congreso de los Diputados se aplicará una vez finalizada la tramitación de la misma.

Artículo 11. Eliminación de documentos y, en su caso, conservación en soporte distinto al original.

1. Cuando la aplicación de las tablas de valoración comporte la eliminación de documentos o series documentales la persona responsable del Departamento en que se encuentre depositada dicha documentación podrá presentar la correspondiente propuesta de eliminación o, en su caso, de sustitución del contenido en soporte distinto al original.

2. La propuesta de eliminación deberá contener:

a) Descripción de la documentación afectada expresando signaturas, unidad productora, resumen de contenido, fechas extremas y tipo de muestreo que se llevará a cabo.

b) Razones que fundamentan la eliminación o, en su caso, la sustitución del contenido en otro soporte distinto al original.

c) Indicación de que la eficacia de la autorización quedará demorada hasta transcurridos tres meses desde su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes Generales, Sección Congreso de los Diputados, y condicionado, en todo caso, a que en este plazo no exista constancia de interposición de recurso contra la misma. También se hará constar que no podrá procederse a la destrucción de documentos hasta que la autorización, en caso de ser impugnada, adquiera firmeza.

d) Señalamiento de la posibilidad de interponer los recursos que procedan por parte de quienes tengan interés legítimo.

e) Determinación de las medidas precisas para la destrucción de los documentos y, en su caso, para la sustitución de su contenido en soporte distinto al original.

3. La eliminación podrá condicionarse a la conservación del contenido de los documentos en soporte distinto al original cuando así lo aconsejen sus características informativas.

4. La propuesta deberá ser aprobada por la Mesa de la Cámara.

Artículo 12. Registro de eliminación de documentos y, en su caso, de conservación en soporte distinto al original.

Una vez se haga efectiva la autorización de la Mesa, la persona responsable de llevar a cabo la destrucción de los documentos hará constar en un registro los siguientes datos:

- Código de la tabla de valoración aplicada.
- Resumen de contenido de la documentación afectada.
- Fechas extremas.
- Unidad productora.
- Volumen y soporte de la documentación.

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

- Tipo de muestreo (si se ha realizado).
- Fecha de la autorización. Lugar, fecha y duración del proceso.
- Identificación de los funcionarios y de cualquier otro personal que intervenga en el proceso.
- Relación de los documentos o series documentales cuyo contenido pasa a conservarse en soporte distinto a su original, descripción de las características del nuevo soporte e indicación de la autenticación de su contenido.

Disposición derogatoria.

Queda derogada la Norma de 19 de julio de 2010 sobre acceso y valoración de los fondos documentales y bibliográficos del Congreso de los Diputados.

Disposición final.

La presente Norma entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes Generales.